

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42469

Ref. Expediente N° NC2016/0001437

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0001437, por BASF SE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE CICLOPENTENO Y CICLOPENTADIENO PARA CONTROLAR PLAGAS DE INVERTEBRADOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/052142 del 3 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 788 el 31 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°9064, notificado el 25 de julio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001437 el 18 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DE CICLOPENTENO Y CICLOPENTADIENO PARA CONTROLAR PLAGAS DE INVERTEBRADOS”

Resolución N° 42469

Ref. Expediente N° NC2016/0001437

Clasificación IPC: C07D 213/75, C07D 331/04, C07D 239/42, C07D 239/48, C07C 233/65, C07C 233/66, C07C 233/76, A01N 37/18, A01N 43/20, A01N 43/40, A01N 43/54, A01P 17/00.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0001437 del 18 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: BASF SE.

Domicilio: LUDWIGSHAFEN AM RHEIN RHEINLAND-PFALZ ALEMANIA.

Inventores: Arun NARINE, Karsten KÖRBER, Wolfgang VON DEYN, Pascal BINDSCHÄDLER, Franz-Josef BRAUN.

Prioridades N°: 03/02/2014, US, 61/934,873
24/04/2014, US, 61/983,475.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/052142 **Fecha:** 3 de febrero de 2015.

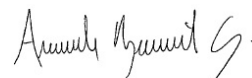
Vigente desde: 3 de febrero de 2015 **Hasta:** 3 de febrero de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF SE, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

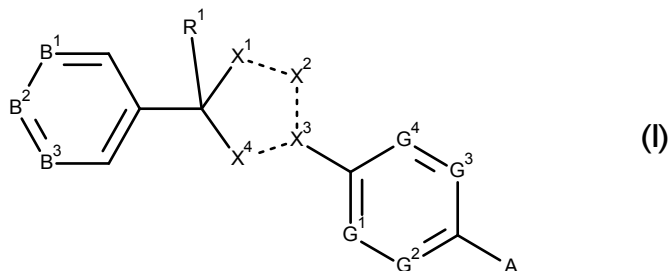
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.09.04
12:02:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



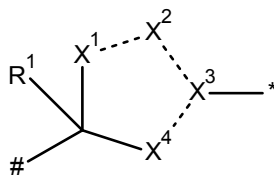
ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

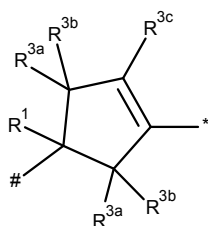
1. Compuestos de ciclopenteno o ciclopentadieno de la fórmula I



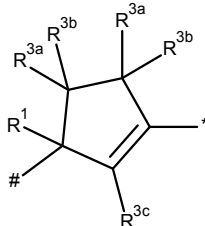
en donde el anillo



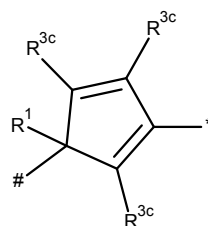
se selecciona de los siguientes anillos II-1 a II-3:



(II-1)



(II-2)



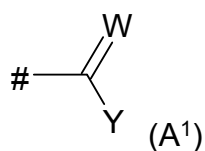
(II-3)

en donde

- # es el punto de unión al anillo con los miembros del anillo B¹, B² y B³; y
- * es el punto de unión al anillo con los miembros del anillo G¹, G², G³ y G⁴;
- A es un grupo A¹ o A³;

en donde

A¹ es un grupo de la siguiente fórmula:



en donde



Resolución N° 42469

Ref. Expediente N° NC2016/0001437

denota el punto de unión con el resto de la molécula;

W es O;

Y es -N(R⁵)R⁶ y -OR⁹;

A³ es [1,2,4]-triazol-1-ilo;

B¹, B² y B³ son CR²;

G¹, G², y G⁴ son CH y G³ es CR⁴;

R¹ es haloalquilo-C₁;

cada R² se selecciona, de modo independiente, del grupo que consiste en hidrógeno, halógeno y CF₃,

R^{3a}, R^{3b}, R^{3c} son hidrógeno;

R⁴ se selecciona, del grupo que consiste en Cl, ciano y metilo;

R⁵ es hidrógeno;

R⁶ se selecciona del grupo que consiste en hidrógeno, alquilo C₁-C₂ fluorado, ciclopropilo, alilo, propargilo, CH₂-R⁸, CH₂-CH₂-R⁸, -NR^{10a}R^{10b}, -CH=NOR⁹¹, en donde R⁹¹ es metilo, tietan-3-ilo, 1,1-dioxietan-3-ilo, 2-etilisoxazolidin-3-ona-4-ilo y 3-etoxi-4,5-dihidroisoxazol-4-ilo;

cada R⁸ se selecciona, de modo independiente, del grupo que consiste en ciclopropilo, ciclopropilo fluorado, -S(O)_nCH₃, -C(=O)N(H)R^{10b2}, piridinilo, pirimidinilo, piridazinilo y tiazolilo,

R⁹ se selecciona del grupo que consiste en hidrógeno y metilo,

R^{10b1} se selecciona del grupo que consiste en piridilo, pirimidilo, pirazinilo y piridazinilo:

R^{10b2} es alquilo C₁-C₂ fluorado; y

cada n es, de modo independiente, 0, 1 ó 2;

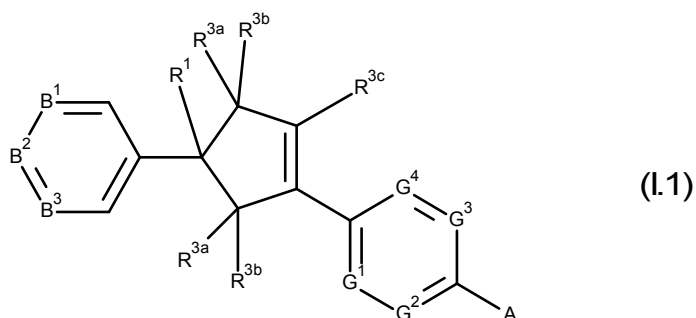
y sus estereoisómeros y sales aceptables en agricultura o veterinaria que son las sales ácidas de adición de ácido cuyos aniones se seleccionan del grupo que consiste en cloruro, bromuro, fluoruro, sulfato de hidrógeno, sulfato, fosfato de dihidrógeno, fosfato de hidrógeno, nitrato, carbonato de hidrógeno, carbonato, hexafluorosilicato, hexafluorofosfato, benzoato, formiato acetato, propionato y butirato.

2. Los compuestos de acuerdo con la Reivindicación 1, de la fórmula I.1



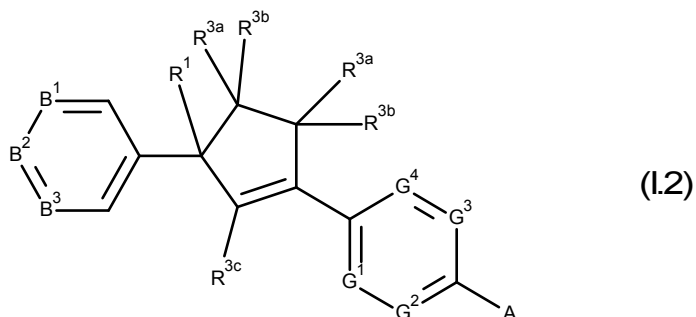
Resolución N° 42469

Ref. Expediente N° NC2016/0001437



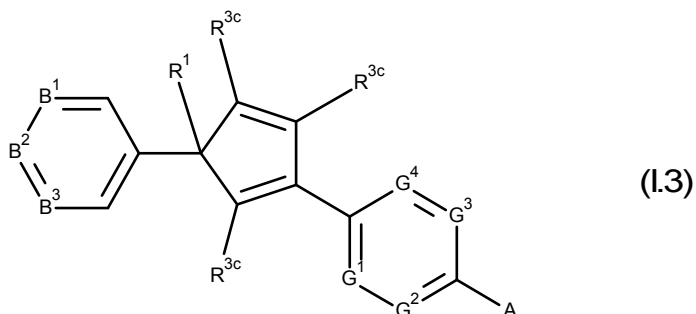
en donde B¹, B², B³, G¹, G², G³, G⁴, A, R¹, R^{3a}, R^{3b} y R^{3c} son como se definieron en la Reivindicación 1.

3. Los compuestos de acuerdo con la Reivindicación 1, de la fórmula I.2



en donde B¹, B², B³, G¹, G², G³, G⁴, A, R¹, R^{3a}, R^{3b} y R^{3c} son como se definieron en la Reivindicación 1.

4. Los compuestos de acuerdo con la Reivindicación 1, de la fórmula I.3



en donde B¹, B², B³, G¹, G², G³, G⁴, A, R¹ y R^{3c} son como se definieron en la Reivindicación 1.

5. Los compuestos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde A es A¹.

6. Los compuestos de acuerdo con de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones

Resolución N° 42469

Ref. Expediente N° NC2016/0001437

precedentes, donde A¹ Y es –OR⁹, donde R⁹ se selecciona de hidrógeno y metilo.

7. Los compuestos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde en A¹ Y es N(R⁵)R₆.

8. Los compuestos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde:

R⁵ es hidrógeno;

R⁶ se selecciona de hidrógeno, alquilo C₁-C₂ fluorado, CH₂-R⁸, CH₂CH₂-R⁸ en donde R⁸ es como se define más abajo; alilo, propargilo, ciclopropilo,

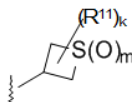
-N(H)R^{10b1}, en donde

R^{10b1} es pirimidilo;

-CH=NOR⁹, en donde

R⁹ es metilo; y

un anillo F44



F-44

en donde la línea en zigzag denota el punto de unión con el resto de la molécula;

k es 0;

m es 0, ó 2;

R⁸ se selecciona de ciclopropilo, ciclopropilo fluorado, metiltio, metilsulfinilo, metilsulfonilo,

-C(=O)N(H)R^{10b2}, piridinilo, pirimidinilo y tiazolilo;

en donde

R^{10b2} es alquilo C₁- C₂ fluorado.

9. Los compuestos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde R⁴ se selecciona de F, Cl, Br y CH₃.

10. Los compuestos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde R¹ es CF₃.

11. Una composición agrícola o veterinaria que comprende al menos un compuesto de



Resolución N° 42469

Ref. Expediente N° NC2016/0001437

la fórmula I, de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, uno de sus estereoisómeros y/o al menos una de sus sales aceptables en agricultura o veterinaria.

